

| | Comercio | Moda | Artesanía |
|----------------------------------|--|--|---|
| ¿Quién las puede pedir? | Autónomos y empresas de comercio al por menor y de servicios* con establecimiento a pie de calle y paradas de mercados municipales que acrediten que raíz del COVID-19 tuvieron que cerrar o tuvieron un decremento de la facturación de como mínimo el 70% (incluida la facturación online) en la suma de los meses de marzo y abril del 2020, respecto al mismo periodo del año anterior. | Autónomos y empresas de diseño de moda y empresas textiles que se dediquen en exclusiva a la fabricación de productos para el sector de la moda que acrediten que raíz del COVID-19 tuvieron que cerrar o tuvieron un decremento de la facturación de como mínimo el 70% (incluida la facturación online) en la suma de los meses de marzo y abril del 2020, respecto al mismo periodo del año anterior. | Autónomos y empresas que desarrollen y tengan dominio técnico de actividades incluidas en el repertorio de familias de oficios artesanos publicado al anexo del Decreto 182/2014 de 30 de diciembre* que acrediten que raíz de la COVID-19 tuvieron que cerrar o tuvieron un decremento de la facturación de como mínimo el 70% (incluida la facturación online) en la suma de los meses de marzo y abril del 2020, respecto al mismo periodo del año anterior. |
| Condiciones | <p>¿Qué se entienden por empresas de servicios?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Talleres mecánicos • Servicios fotográficos • Copisterías y artes gráficas • Servicios de reparaciones • Tintorerías y lavanderías • Peluquerías y salones de estética y de belleza • Bares y restaurantes • Servicios de comida preparada y catering | No podrán ser beneficiarios ni importadores ni distribuidores. | <p>*¿Cuáles son las actividades artesanas? Ver aquí.</p> <p>No podrán ser beneficiarios la artesanía alimentaria.</p> |
| ¿Cantidad máxima? | 2.500 € | | |
| ¿Qué gastos son subvencionables? | <p>Gastos fijos de estructura, tales como alquileres, compras de producto, inversiones en transformación digital para fomentar la creación de sistemas de venta on-line y su logística, así como cualquier otro gasto derivado de llevar a cabo la acción o acciones correspondientes, con excepción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sueldos y salarios. • Suministros. • Amortizaciones y rentings. • Gastos de viajes tales como: billetes de avión, hoteles, dietas, etc. • Cualquier gasto de carácter interno, que no cuente con una factura emitida por parte de un tercero. | | |
| ¿Cuándo se puede pedir la ayuda? | A partir del 30 de abril hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta agotar el presupuesto. Se concederán las ayudas por orden cronológico de presentación. | | |